

M

CIRCULAR N° 6.

COBERTURA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES EN EL EXTRANJERO.

El trabajador del IVAM que por motivos de trabajo se traslade al extranjero puede tener cubiertas, durante su desplazamiento, las contingencias por enfermedad y accidentes siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Con 4 días de antelación al viaje ha de cumplimentar y firmar el impreso A.S.3 que se encuentra en Administración.
- 2.- Si el viaje se realiza a países de la C.E.E., Austria, Suecia, Finlandia, Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay o Perú, el INSS entrega un formulario que el trabajador debe llevar consigo. En caso de necesitar asistencia médica u hospitalaria, la atención es automática y gratuita siempre que el trabajador presente dicho formulario en los Centros que en él se indican y siguiendo sus instrucciones, en cuyo caso no deberá desembolsar ninguna cantidad por existir un convenio entre el INSS y la Seguridad Social de esos países.
- 3.- Si el viaje se realiza a cualquier otro país distinto a los antes relacionados, el INSS no entrega ningún formulario y en caso de que el trabajador necesitase asistencia médica, deberá solicitarla en los establecimientos hospitalarios de la Seguridad Social del país donde se halle y abonar los gastos que dicho establecimiento le presente solicitando las facturas y un informe médico acreditativo de que la asistencia fue necesaria, urgente e inaplazable. Una vez en España, el INSS reintegrará al trabajador los gastos producidos previa solicitud y presentación de los justificantes antes citados.

Valencia, 14 de noviembre de 1991.
LA DIRECTORA GERENTE.

Carmen

Fdo.: Carmen Alborch Bataller.